

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000140-2021/SUNAT

DESIGNA Y APRUEBA LA COMISIÓN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA SUNAT - ENTE CAPTADOR

Lima, 24 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas

Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, asimismo, el numeral 5.3 de la mencionada directiva señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 132-2021/SUNAT del 7 de septiembre de 2021, el Titular de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, de la SUNAT – Ente Captador;

Que, según lo señalado en el numeral 6 de la citada directiva, corresponde designar a la CDS del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT, y de acuerdo con el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar y Aprobar la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la SUNAT – Ente Captador.

Designar y aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a. Jefe de la División de Contabilidad de Ingresos (presidente).
- b. Supervisor de División de Contabilidad de Ingresos – Supervisión 1 (miembro).
- c. Supervisor de la División de Contabilidad de Ingresos – Supervisión 2 (miembro).
- d. Colaborador designado por el Órgano de Control Institucional - OCI como veedor.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT – Ente Captador tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento, preparar los informes de resultados de avances y el informe final para la aprobación por el Titular de la SUNAT, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la SUNAT, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del presidente de la Comisión.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Artículo 4.- Vigencia

La Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador tendrá una vigencia acorde con los plazos fijados en el Plan de Depuración y Sinceramiento y/o mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 5.- Facilidades para el acceso a la información

Disponer que todas las unidades de organización de la SUNAT brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información que requiera la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) Contable del Pliego 500101 SUNAT – Ente Captador.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA